



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

**RESOLUCION No. 0016 de 2018**  
(Enero 29)

**EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**  
en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Resolución Rectoral No 1662 del 29 de agosto de 2017 se delegó al Vicerrector Administrativo como ordenador del gasto para convocatorias públicas de menor y mínima cuantía

Que mediante Convocatoria Pública No. 318304 de 2018, se pretende contratar la prestación de servicios profesionales de forma independiente y autónoma como profesional de apoyo en la asistencia a la Gestión Jurídica a la Oficina Jurídica de la Universidad de Nariño.

Que dentro del término señalado por el respectivo cronograma no se recibieron propuestas para la convocatoria en comento.

Que el objetivo perseguido con la convocatoria pública, como materialización de principios de la contratación estatal, tales como la selección objetiva, la transparencia, la moralidad, economía y demás, corresponde a la selección de la oferta más favorable para la institución.

Que bajo este orden de ideas, se hace necesario declarar desierta la convocatoria 318304 de 2018 y proceder nuevamente a su apertura.

Que en mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E:**

- ARTÍCULO 1º.-** Declarar desierta la convocatoria pública No. 318304 de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO 2º.-** Publíquese la presente resolución de conformidad como lo establece la ley.
- ARTÍCULO 3º.-** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

**JAIRO GUERRERO GARCÍA**  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO